



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), aprueba a siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en el Artículo 272, establece que “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones”, y en el Artículo 283 dispone que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

En ese contexto, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, en el Artículo 64 en las competencias de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo I señala que “Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas...”.

Siendo competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, Artículo 302 párrafo I, numeral 39 de la norma constitucional, la “Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad”, la Asociación de Personas con Discapacidad del Municipio de El Alto ASPEDIM, fundado el 16 de febrero de 2007, en uso de la iniciativa legislativa remite a consideración del Concejo Municipal de El Alto, Propuesta del Anteproyecto de Ley para las Personas con Discapacidad de El Municipio de El Alto, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad, documento que recoge las demandas y propuestas planteadas por Personas con Discapacidad en el Municipio de El Alto.

Esta propuesta contempla los postulados descritos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas, aprobado por Ley N° 4024 de fecha 15 de abril de 2009 y afirma El proposito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, y afirma el deber del Gobierno Autónomo Municipal, de asegurar, proteger y promover la inclusión y el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las Personas con Discapacidad sin discriminación alguna, en concordancia con la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223 de fecha 2 de marzo de 2012.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Integral, en su Manual de Organización y Funciones, reconoce la inclusión plena de las Personas con Discapacidad, su importancia, valor y la contribución que realizan y pueden realizar al Municipio de El Alto, por lo que a través de un enfoque de inclusión pretende promover prácticas, culturas y políticas que apunten a desarrollar la plena ciudadanía, la vida social, cultural, los derechos económicos, políticos y sociales de las Personas con Discapacidad para la construcción de redes de reciprocidad que promuevan su desarrollo humano y social, asegurando que todas las Personas con Discapacidad sin excepción, puedan ejercer sus derechos aprovechando sus habilidades, en respeto a su autonomía e independencia.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

Desarrollo Integral del Órgano Ejecutivo Municipal y la participación de la Federación de Personas con Discapacidad y Asociaciones miembro no hallándose óbice alguno para su obstaculización. La revisión fue desarrollada artículo por artículo con pequeñas modificaciones e inclusiones concluyendo en un texto final para poder ser puesta a consideración del pleno del Concejo Municipal de El Alto para su consideración en favor de las personas con discapacidad de la ciudad de El Alto.

Que en merito a todo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

SANCIONA: LEY MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TITULO I MARCO GENERAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto garantizar la **promoción y ejecución progresiva** de políticas públicas municipales destinadas a la inclusión efectiva y accesibilidad de las Personas con Discapacidad, a través del incentivo de una cultura de respeto, trato igualitario y equitativo en el Municipio de El Alto, eliminando toda forma de discriminación y exclusión por razón de discapacidad.

ARTICULO 2 (FINALIDADES).- Son finalidades de la presente Ley Municipal Autonómica de la Ciudad de El Alto.

- Promover políticas, planes, programas, proyectos y acciones destinados a la inclusión y desarrollo humano y social de las Personas con Discapacidad con la finalidad de mejorar su calidad de vida y convivencia social.
- Promover que el Municipio de El Alto sea un espacio accesible, con espacios públicos cómodos y flexibles para el desenvolvimiento adecuado para todas las personas con o sin discapacidad, eliminando todo tipo de desigualdad y barreras existentes.
- Promover la equidad de oportunidades, en los ámbitos de salud, educación, social, cultural y económico en el Municipio.

ARTÍCULO 3 (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que de conformidad al Reglamento General del Concejo Municipal la Comisión de Genero Generacional y Desarrollo Humano mediante Informe de Justificación PCGGDH/MAR/041/2017 suscrita por el Abog. Miguel Ángel Rojas R. Asesor General CGGDH, establece en sus conclusiones que: El Proyecto de Ley Municipal "PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" ha sido consensuado entre la Comisión de Genero Generacional y Desarrollo Humano del Concejo Municipal, Dirección General de Asesoría Legal y Dirección de Desarrollo Integral del Órgano Ejecutivo Municipal y la participación de la Federación de Personas con Discapacidad y Asociaciones miembro no hallándose óbice alguno para su obstaculización. La revisión fue desarrollada artículo por artículo con pequeñas modificaciones e inclusiones concluyendo en un texto final para poder ser puesta a consideración del pleno del Concejo Municipal de El Alto para su consideración en favor de las personas con discapacidad de la ciudad de El Alto.

Que en merito a todo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE EL ALTO**

**SANCIONA:
LEY MUNICIPAL
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**TITULO I
MARCO GENERAL**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto garantizar la **promoción y ejecución progresiva** de políticas públicas municipales destinadas a la inclusión efectiva y accesibilidad de las Personas con Discapacidad, a través del incentivo de una cultura de respeto, trato igualitario y equitativo en el Municipio de El Alto, eliminando toda forma de discriminación y exclusión por razón de discapacidad.

ARTICULO 2 (FINALIDADES).- Son finalidades de la presente Ley Municipal Autonómica de la Ciudad de El Alto.

- Promover políticas, planes, programas, proyectos y acciones destinados a la inclusión y desarrollo humano y social de las Personas con Discapacidad con la finalidad de mejorar su calidad de vida y convivencia social.
- Promover que el Municipio de El Alto sea un espacio accesible, con espacios públicos cómodos y flexibles para el desenvolvimiento adecuado para todas las personas con o sin discapacidad, eliminando todo tipo de desigualdad y barreras existentes.
- Promover la equidad de oportunidades, en los ámbitos de salud, educación, social, cultural y económico en el Municipio.

ARTÍCULO 3 (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012 General para Persona con Discapacidad.
- Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013 de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez.
- Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 Código de Niña, Niño y Adolescente.
- Decreto Supremo N° 29608 de 18 de junio de 2008.
- Resolución Administrativa Regulatoria TR-0334/2010
- RAME 004/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015

ARTICULO 4 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

ARTICULO 5 (PRINCIPIOS).- Los principios que rigen la presente Ley Municipal Autónoma son:

- a) **Respeto a la Dignidad de la Persona:** La dignidad es inherente a todas las personas y constituye la base de los derechos fundamentales, siendo el núcleo esencial para el ejercicio de los derechos de la persona como sujeto libre y participe de la sociedad.
- b) **No Discriminación:** Por el que se encuentra prohibido o se elimina toda forma de distinción, exclusión o restricción que anule o menoscabe el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos de las Personas con Discapacidad.
- c) **Accesibilidad Universal:** Los entornos físico, de salud, educación, social, económico, cultural, a la información y las comunicaciones, deben cumplir condiciones adecuadas para que las Personas con Discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- d) **Equiparación de Oportunidades:** Es el reconocimiento, en condiciones de equidad, de la dignidad y derechos de las Personas con Discapacidad en la participación plena efectiva en la vida en sociedad, derecho a equilibrado, el acceso a la salud, trabajo, educación y la cultura, de tal modo que no se produzcan diferenciaciones arbitrarias en el ejercicio de sus derechos, en el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado.
- e) **Complementariedad de Genero:** se trata de equiparar la igualdad de oportunidades en la marco del respeto y reconocimiento y valorización de esas diferencias que hoy por hoy son lo contrario son motivo de marginación y discriminación. Las diferencias en razón de género existentes entre varones y mujeres con discapacidad, reconociendo la idénticas de género y orientación sexual, modificando los patrones de conducta basados en prácticas y prejuicios culturales nocivos, combatiendo la violencia en todas sus manifestaciones.
- f) **Progresividad:** Por el que los derechos de las Personas con Discapacidad deben estar en constante evolución, generando en cada momento una mayor y mejor protección, evitando cualquier tipo de retroceso.
- g) **Corresponsabilidad:** La generación de la cultura inclusiva, importa la participación y compromiso de las Personas con Discapacidad y Tutores sus familias, así como de todos los sectores de la sociedad, de manera que el trabajo conjunto permita la construcción de una sociedad de igualdad, de compromisos y de oportunidades para todas las personas que la componen.
- h) **Pluralidad y Diversidad:** Por el que se reafirma la búsqueda de una sociedad más justa, reconociendo la diversidad de las Personas con Discapacidad como una expresión de la condición humana.
- i) **Participación Plena y Efectiva de las Personas con Discapacidad:** La participación de las Personas con Discapacidad en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas debe ser plena y efectiva.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

- j) **Dialogo Social Inclusivo:** El desarrollo y de reconocimiento social de los logros y aportes de la comunidad de Personas con Discapacidad en los diferentes ámbitos, está dirigido a la protección de derechos y formación de una cultura real de inclusión.
- k) **Transversalidad e Intersectorialidad:** La solución de problemas sociales complejos, debe prever la generación de políticas públicas para el efectivo ejercicio de los derechos y obligaciones de las Personas con Discapacidad, considerando la integración de los diversos sectores, públicos y privados, como elemento transversal e intersectorial a través de relaciones de colaboración.

ARTICULO 6 (ENFOQUES).- Las políticas municipales que se desarrollen conforme a la presente Ley Municipal deberán basarse en los siguientes enfoques:

- a) **Inclusión Social.-** El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe brindar a todas las Personas con Discapacidad la oportunidad de participar plenamente en la vida social, política, económica y cultural del Municipio, independientemente de su origen, actividad, condición física, socio-económica o de su pensamiento.
La Inclusión social tiene por finalidad desarrollar la plena ciudadanía y los derechos económicos, políticos y sociales de las Personas con Discapacidad, a través de la construcción de redes de reciprocidad que promuevan su desarrollo humano y social, con prácticas, culturas y políticas inclusivas.
- b) **Desarrollo Humano y Social.-** El desarrollo humano y social comprende la construcción de la comunidad con calidad de vida, considerando al ser humano, como el actor principal en su relación con la naturaleza, con la sociedad y su visión del mundo. Lo conforman tres ejes Atención y Cuidado Integral. Prevención y Protección Social Comunitaria.
- c) **Enfoque de Derechos.-** Reconoce y empodera a las Personas con Discapacidad como titulares de derechos y obligaciones, especialmente en materia de derechos humanos, promoviendo se participación activa y plena, centrándose en ellas no como receptoras de acciones asistenciales.

ARTICULO 7 DEFINICIONES).- A efectos de la aplicación de la presente Ley Municipal Autonómica, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Ajustes Razonables:** Son acciones positivas que logran “modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las Personas con Discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.
- b) **Barreras Comunicacionales:** Son aquellos obstáculos urbanos y de construcción que dificultan el acceso a la información a la consulta y al conocimiento, así como el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las Personas con Discapacidad, a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
- c) **Barreras Arquitectónicas y Acceso del Espacio Público:** Son aquellos obstáculos urbanos y de construcción que dificultan el desplazamiento físico de las Personas con Discapacidad en el espacio público, limitando su libertad de movimiento.
- d) **Barreras Actitudinales:** Son aquellas conductas, estereotipos, prejuicios y prácticas sociales, nocivas hacia las Personas con Discapacidad, que impiden u obstaculizan su interacción en condiciones de igualdad y equidad.
- e) **Barreras Jurídicas.-** Aquellas situaciones creadas por la existencia o ausencia de normas, reglamentos u otros instrumentos normativos que tornan imposible el ejercicio de uno o varios derechos fundamentales de las Personas con Discapacidad.
- f) **Discapacidad:** “Es un concepto que evoluciona y resulta de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

- g) Diseño Universal.- “El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado”. El diseño universal no excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de Personas con Discapacidad.
- h) Formatos Accesible: “Es la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesible que elijan las Personas con Discapacidad.
- i) Personas con Discapacidad: De acuerdo a la Ley General para Personas con Discapacidad son “Aquellas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.
- j) Inclusión: Que incorpora, introduce, adjunta o encuadra o tiene la virtud, eficacia o capacidad para que un elemento, cosa y objeto se hace parte de ella sin restricción o falta.
- k) Inclusión Educativa: Implica que todos los estudiantes con discapacidad de una determinada comunidad o Unidad Educativa aprendan juntos independientemente de su origen, sus condiciones personales, sociales o culturales.
- l) Dispositivos de ayuda: Son productos cuya función es la de permitir o facilitar la realización de determinadas acciones, de tal manera que sin su uso serían imposibles o muy difíciles de realizar para un individuo en una situación de discapacidad y que sirve para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias o limitaciones, estableciendo de manera enunciativa y no limitativa pudiendo ser como sillas de rueda, prótesis, ayudas para la movilidad, audífono, dispositivos de ayuda visual, etc.
- m) Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC): Siglas que provienen de: Rehabilitación Basada en la Comunidad es la estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades y la integración social de todas las personas con discapacidad, que se aplica mediante el esfuerzo conjunto de las propias personas con discapacidad, sus familias, organización, instituciones y comunidades, con servicios pertinentes gubernamentales y no gubernamentales en salud, educación, trabajo, social y otros.
- n) Cualificación de capacidades laborales. Conjunto de competencias o preparación necesaria que sirve como referente para el desempeño de los puestos de trabajo que exige conocimientos u otra habilidad.
- o) Acompañamiento Laboral: Mejoramiento del empleo de una persona con discapacidad, a través de la orientación o acompañamiento individual y grupal que coadyuve y fortalezca su capacidad laboral, realizando los ajustes razonables.
- p) Accesibilidad: Grado o nivel en el que cualquier ser humano, más allá de su condición física o de sus facultades cognitivas, puede usar una cosa, disfrutar de un servicio o hacer uso de una infraestructura.

CAPITULO II
DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 8 (DERECHOS).- Las Personas con Discapacidad gozan de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política del Estado, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Tratados Internacionales sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Leyes y otras disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9 (DEBERES).- Las Personas con Discapacidad al ser parte activa y propositiva de la construcción de un Municipio Inclusivo, además de lo establecido en la Ley General para Personas con Discapacidad y normativa vigente, tiene los siguientes deberes:

- a) Actuar con corresponsabilidad en la formulación y ejecución de políticas públicas, programas, proyectos, planes y actividades del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- b) Asumir las oportunidades de empoderamiento personal y social, que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para su desarrollo integral y otras que establezcan en su reglamentación.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

TITULO II
POLÍTICAS MUNICIPALES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN
DEL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPITULO I
UNIDAD ESPECIALIZADA

ARTÍCULO 10. (UNIDAD ESPECIALIZADA).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuenta con una Unidad Especializada en Discapacidad, que tiene el objeto de generar políticas públicas, la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 11. (PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante la Unidad Especializada en Discapacidad, sin perjuicio de las instancias establecidas por Leyes, conformará un equipo multidisciplinario que preste servicios públicos gratuitos de defensa psico-socio-jurídica, para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo a atribuciones establecidas en la reglamentación.

CAPITULO II
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

ARTICULO 12 (PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de sus atribuciones y competencias, a través de la instancia que corresponda, promoverá el desarrollo humano y social de las Personas con Discapacidad. Para tal fin:

- a) Asegurará que el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos municipales transversalice el enfoque de inclusión social.
- b) Contemplará en el presupuesto municipal recursos para implementar las políticas municipales inclusivas para Personas con Discapacidad.
- c) Recopilará información cualitativa, datos estadísticos, y realizará investigaciones sobre la situación de las Personas con Discapacidad en el Municipio, con la finalidad de formular y aplicar políticas públicas municipales.
- d) Realizará con un lenguaje inclusivo, acciones de sensibilización, concientización, información sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.
- e) Promoverá la participación efectiva de toda la comunidad en la construcción corresponsable de un Municipio inclusivo y accesible para las Personas con Discapacidad.
- f) Generar condiciones de concientización hacia las personas con discapacidad en todos sus ámbitos.

ARTÍCULO 13 (ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD RBC). I.- El Municipio de El Alto, fortalecerá la implementación de la RBC, como mecanismo y estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades y la integración social de todas las personas con discapacidad, con la participación de sus familias, organizaciones, comunidad, instituciones públicas o privadas pertinentes.

II.- Se promoverá la RBC mediante equipos multidisciplinarios en la jurisdicción territorial de El Alto, de acuerdo a necesidad y programación.

ARTICULO 14 (NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE CON DISCAPACIDAD).- I. Para el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las instancias competentes deberá:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

- a) Incorporar en todas las políticas y estrategias de atención y protección de la primera infancia, niñez y adolescencia, mecanismos de inclusión para el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- b) Promover, la detección precoz de la discapacidad y estimulación temprana en la comunidad.
- c) Promover campañas de educación, concientización, sensibilización y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- d) Impulsar la inclusión de: niñas, niños y adolescentes en las actividades lúdicas, recreativas, culturales de esparcimiento y deportivas organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y otras instituciones públicas y privadas dentro del municipio.

ARTICULO 15 (MUJERES CON DISCAPACIDAD).- I. el Gobierno Municipal de El Alto, adoptara medidas para asegurar que los programas municipales promuevan el pleno desarrollo, inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad.

II. Asimismo, promoverá la organización de las mujeres con discapacidad y la articulación con otras organizaciones o movimientos de mujeres, que fomenten su participación activa como agentes en la prevención de la violencia familiar y la violencia por la condición de discapacidad.

ARTICULO 16 (JÓVENES CON DISCAPACIDAD).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la instancia competente, deberá:

- a) Elaborar un plan de capacitación, educación, sensibilización y preparación vocacional para la inclusión laboral de los jóvenes con discapacidad.
- b) Promover en el Programa Municipal de Atención Integral y Diferenciada en Salud, el acceso a la información, servicios y programas formativos de salud sexual y reproductiva, para adolescentes con discapacidad.
- c) Fortalecer con un enfoque inclusivo y social, los proyectos de formación técnica integral dirigida a jóvenes con discapacidad.

ARTICULO 17 (FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la instancia competente, deberá:

- a) Promover y visibilizar la participación efectiva de las familias, familiares y tutores de las Personas con Discapacidad en los proceso de inclusión en la sociedad, mediante programas y proyectos municipales, con especial atención a las familias de bajos recursos o con mayor riesgo de exclusión.
- b) Fortalecer la protección social y comunitaria, articulando el Estado, la familia, la comunidad para asegurar o promover el bienestar de los miembros de la sociedad y afrontar los riesgos.
- c) Coordinar con entidades públicas y privadas, programas de apoyo y acompañamiento a las familias, familiares y tutores de las Personas con Discapacidad, bajo la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad, en enfoque de inclusión y desarrollo humano y social.
- d) Implementar programas y espacios de información, capacitación y sensibilización de las familias, familiares y tutores de Personas con Discapacidad, para promover la atención integral, con compromiso y responsabilidad.

CAPITULO III
EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE

ARTÍCULO 18 (EDUCACIÓN CIUDADANA).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, En el marco de sus competencias, con la finalidad de lograr accesibilidad integral, atención preferente a las personas con discapacidad, promoverá la educación ciudadana inclusiva, con proceso de formación sensibilización capacitación e información sobre la discapacidad y los derechos de las Personas con Discapacidad.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ARTÍCULO 19. (PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA). I.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, velará por el cumplimiento de la promoción de inclusión educativa de niñas/os y adolescentes en el sistema educativo regular, centros de educación especial y en el sistema de educación superior, de acuerdo a normas.

II.- Mediante la Unidad Especializada en Discapacidad se identificará y reportará a estudiantes con discapacidad en Unidades Educativas regulares y en coordinación con las instancias pertinentes, generará condiciones adecuadas de inclusión educativa.

III.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto velará por la aplicación de la malla curricular adecuada según tipo de discapacidad, en el sistema de educación regular.

ARTICULO 20 (SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD).- I El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la unidad organizacional correspondiente y coordinación con la unidad especializada:

- a) Prestará los servicios municipales de salud, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, aplicables a la materia.
- b) Realizará campañas de sensibilización para madres gestantes desde la concepción, gestación, pre parto y post parto con el objetivo preponderante de prevenir factores de riesgo asociados a la discapacidad.
- c) Promoverá en la Red Municipal de Salud, Programas de Atención para Personas con Discapacidad, de acuerdo a reglamentación.
- d) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en coordinación con las instancias pertinentes promoverá estrategias de prevención de discapacidad.

II. Para el cumplimiento de políticas municipales de salud destinadas a las Personas con Discapacidad, promoverá alianzas y acuerdos con entidades públicas, privadas y de cooperación.

ARTÍCULO 21. (DISPOSITIVOS DE AYUDA). El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, gestionará dispositivos de ayuda para personas con discapacidad, ante las instancias públicas, privadas u organismos no gubernamentales, adoptando métodos de control de seguimiento del uso adecuado de los mismos.

ARTÍCULO 22. (SERVICIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN). I.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las unidades organizacionales correspondientes, dará continuidad al servicio de evaluación y calificación bio-psico-social de discapacidades del Municipio de El Alto, de acuerdo a normas y procedimientos nacionales establecidos.

II.- Se promoverá el uso adecuado del Carnet de Discapacidad.

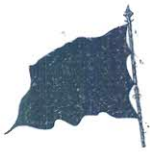
ARTICULO 23 (RECREACIÓN Y DEPORTE).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, promoverá el derecho a la participación en la vida deportiva, las actividades recreativas, esparcimiento y deporte de las Personas con Discapacidad, a través de la formulación e implementación de programas inclusivos.

II. En cada intervención, construcción, remodelación o modernización que se realice en espacios deportivos, plazas jardines y/o espacios verdes se deberá contemplar espacios y/o juegos inclusivos, así como realizar los ajustes razonables para la accesibilidad a los espacios públicos.

CAPITULO IV
POLÍTICAS DE INCLUSIÓN LABORAL
Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTICULO 24 (POLÍTICA DE INCLUSIÓN LABORAL).- I El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Ley 977 y otras en beneficio de la persona con discapacidad, promoverá los derechos laborales

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

de las Personas con Discapacidad, su incorporación; fortalecerá y fomentará su formación técnica a través de programas de inclusión laboral.

II. Gestionará alianzas interinstitucionales para promover la inclusión laboral, capacitación técnica y fortalecimiento a la unidad productiva de las Personas con Discapacidad.

III. Promover la inclusión laboral, a través de programas y estrategias de empleos protegidos para Personas con Discapacidad, de acuerdo a reglamentación.

ARTICULO 25 (FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de manera progresiva, a través de la instancia competente:

- a) Elaborará un programa de capacitación específica a personas con discapacidad para cualificar su desempeño y facilitar su desplazamiento físico en el entorno laboral, conforme a reglamentación de la presente Ley Municipal.
- b) Elaborará un sistema de estándares competenciales de desempeño laboral de las personas con discapacidad, conforme a reglamentación de la presente Ley Municipal.
- c) Promoverá acciones sobre acompañamiento laboral a personas con discapacidad, para el fortalecimiento de sus capacidades y desempeño, realizando recomendaciones sobre ajustes razonables.

ARTICULO 26 (PROMOCIÓN ECONÓMICA).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la instancia competente y conforme a planificación, deberá:

- a) Fortalecer la creación de unidades productivas, por medio de la capacitación técnica y empresarial, para aquellos casos en que los solicitantes sean personas con discapacidad, padres, madres, cónyuge y/o tutores.
- b) Promover la independencia y superación de las Persona con Discapacidad a través de emprendimientos económicos, conforme a Reglamentación de la presente Ley Municipal.
- c) Implementar la capacitación técnica para el fortalecimiento de unidades productivas y emprendimientos para las personas con discapacidad, padres/madres y/o tutores.
- d) Con la finalidad de visibilizar, se promoverá ferias o espacios de promoción de emprendimientos de personas con discapacidad y/o tutores.
- e) Para la autorización de nuevos asentamientos o puestos de venta, las asociaciones u organizaciones de comerciantes, deberán incorporar de forma obligatoria el 10% de personas con discapacidad, de todos sus afiliados.

CAPÍTULO V
ACCESIBILIDAD

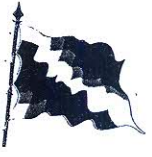
ARTÍCULO 27 (INFRAESTRUCTURA).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de sus competencias, ajustará y/o elaborará normativa para la supresión de barreras arquitectónicas y uso del espacio público en el Municipio, con un contenido técnico, implementando medidas destinadas a favorecer la inclusión social de las Personas con Discapacidad, conforme a la normativa vigente y la reglamentación de la presente Ley Municipal.

II. Los proyectos de infraestructura educativa, de salud y deportivos a diseñarse deberán prever la eliminación de barreras arquitectónica conforme a la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 28. (ACCESIBILIDAD ACTITUDINAL). I.- En el Municipio de El Alto, se fortalecerá la promoción del buen trato y respeto a la dignidad humana, en todas las esferas y la concientización sobre la discapacidad, mediante estrategias adecuadas.

II.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, promoverá la transversalización de la discapacidad en todas sus unidades organizacionales.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457

Gobierno Autónomo municipal De El Alto

...10

ARTÍCULO 29. (COMUNICACIÓN ALTERNATIVA). I.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fortalecerá la promoción, difusión y capacitación de la Lengua de Señas Boliviana, Sistema Braille y otras, generando estrategias para el uso de los mismos.

II.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fomentará la accesibilidad a la información y comunicación para personas con discapacidad

ARTÍCULO 30. (TRANSPORTE). I.- El servicio del Transporte Público Municipal de El Alto, será gratuita para las personas con discapacidad.

II.- Los servicios de transporte público de pasajeros del Municipio de El Alto, otorgarán de manera preferente los dos primeros asientos para las personas con discapacidad, de acuerdo a las normas vigentes.

CAPITULO VI
CULTURA Y PARTICIPACIÓN

ARTICULO 31 (CULTURA).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de sus instancias competentes, promoverá la participación de las Personas con Discapacidad en las políticas y programas de fomento artístico y cultural.

II. Adecuará con señalización funcionalmente y bajo normativa los teatros, auditorios, salas y otros espacios públicos culturales y artísticos administrados por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para su accesibilidad.

ARTICULO 32 (SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la instancia competente, aplicará normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad a las instalaciones y los servicios de uso público o abierto al público, promoviendo la accesibilidad e inclusión de la Personas con Discapacidad.

II. Todas las entidades públicas municipales, servicios públicos o espacios municipales abiertos al público, atenderán con trato preferencial a las Personas con Discapacidad. En el caso del uso de servicios higiénicos (baños, mingitorios públicos) serán gratuitos.

ARTÍCULOS 33 (SITUACIÓN DE RIESGO).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a sus competencias y en el marco del derecho internacional en materia de derechos humanos, procurará la seguridad y protección de las Personas con Discapacidad en situación de riesgo, incluidas las situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

II. Generará programas de educación, capacitación ambiental y de respuesta a eventos climáticos extremos, a fin de garantizar que las Personas con Discapacidad cuenten con información necesaria, comprensión y capacidad de reacción oportuna adecuada en estos ámbitos.

ARTICULO 34 (MERCADOS INCLUSIVOS).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la instancia competente incorporará en la planificación y programación de proyectos bajo la figura de mercados inclusivos, accesibilidad y equiparación de condiciones de las Personas con Discapacidad, madre, padre, conyugue, y/o tutores.

ARTICULO 35 (CONTROL SOCIAL).- Las personas con discapacidad, padres, madres, cónyuge y/o tutor asociación de personas con discapacidad y/o instituciones orgánicas que los representan, en el marco de la ley de participación y control social, participaran en la vigilancia, ejecución elaboración de políticas, planes, programas y proyectos, dirigidos a promover la inclusión de las Personas con Discapacidad.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 457
Gobierno Autónomo municipal De El Alto
...11

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y las Leyes nacionales y municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto podrá coordinar con otros municipios conurbanos los servicios municipales para el acceso a derechos fundamentales de las Personas con Discapacidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal garantizará el presupuesto necesario para la ejecución e implementación de las políticas públicas establecidas en la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, elaborará la reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A través de las instancias municipales de comunicación del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo Municipal, se deberá difundir el contenido de la presente Ley Municipal, utilizando medios y formatos de información accesibles para Personas con Discapacidad en todo el Municipio.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA Las personas con discapacidad del Municipio de El Alto accederán de forma libre y gratuita a todos los espacios públicos municipales de recreación o culturales.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la instancia que corresponda, realizara de manera permanente la actualización de los instrumentos normativos municipales pertinentes, procurando la progresiva eliminación de barreras arquitectónicas, constructivas y urbanísticas, buscando la coherencia entre el ordenamiento normativo municipal con las disposiciones nacionales, departamentales y los Tratados Internacionales en Derechos Humanos

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- Todas aquellas disposiciones contrarias a la presente Ley quedan abrogadas.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Antiocho Caba Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 457

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 457 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.




Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

